

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 165-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de setiembre de 2019

#### VISTOS:

El Documento Nº 19496-2019 de fecha 12 de agosto de 2019, presentado por el administrado **FREDY MARCELO URBANO RUEDA**, identificada con DNI Nº 07620466, Memorando N° 216-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 22 de agosto de 2019 emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 422-2019-UT-OGA/MVES de fecha 16 de setiembre de 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 707-2019-OGA/MVES de fecha 18 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 244-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 23 de setiembre de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento Nº 19496-2019 de fecha 12 de agosto de 2019, el administrado **FREDY MARCELO URBANO RUEDA**, solicita la devolución de dinero por trámite de "Postergación de Audiencias", adjunta copia del Recibo Único de Caja Nº 00080594-2019, por el monto de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles);





### RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 165-2019-OGA/MVES

Que, con fecha 20 de agosto de 2019, el administrado remite información complementaria a su Documento Nº 19496-2019 presentado en fecha 12 de agosto de 2019, adjuntando el Recibo Único de Caja N° 00080594-2019 en Original;

Que, mediante Memorando Nº 216-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 22 de agosto de 2019, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio señala que, de acuerdo al Informe N° 573-2019-PNC-SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 14 de agosto de 2019 de la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, opina que por la procedencia de la devolución de dinero al no haberse realizado ningún trámite por concepto de "Postergación de audiencia", por el monto de S/ 25.00 Soles con Recibo Único de Caja N° 00080594-2019, cuyos recibos originales se encuentran anexados al expediente;

Que, mediante Informe Nº 422-2019-UT-OGA/MVES de fecha 16 de setiembre de 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja Nº 00080594-2019 de fecha 12.AGO.2019 por el importe de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles), por concepto de "POSTERGACIÓN DE AUDIENCIA" cancelado a nombre de FREDY MARCELO URBANO RUEDA.

Que, mediante Memorando N° 707-2019-OGA/MVES de fecha 18 de setiembre de 2019 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00080594.

Que, mediante Informe N° 244-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 23 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe N° 422-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles), con recibo de caja N° 00080594-2019 a favor del administrado FREDY MARCELO URBANO RUEDA, identificado con DNI Nº 07620466; asimismo constata el Registro SIAF Nº 5735 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado FREDY MARCELO URBANO RUEDA, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00080594-2019, por el monto total de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles) a favor del administrado FREDY MARCELO URBANO RUEDA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado FREDY MARCELO URBANO RUEDA, a su domicilio señalado en el Documento N° 19496-2019.





# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 165-2019-OGA/MVES

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



